

AIR

VENCIMIENTO DEL TRANSITORIO 1 DEL RAC-45 **RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INSTALACIÓN** **DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE MATRÍCULA DE AERONAVES**

La Dirección General de Aviación Civil, por medio de la Unidad de Aeronavegabilidad, comunica lo siguiente:

1. PROPÓSITO

La presente Circular de Información Aeronáutica AIC tiene como propósito informar a la industria aeronáutica nacional sobre el vencimiento del Transitorio 1 del RAC-45 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el jueves 22 de agosto de 2024, mediante el cual se otorgó un plazo de dos años para el cumplimiento del requisito establecido en el RAC-45.015(a), referente a la instalación de la placa de identificación de registro de la aeronave con la matrícula correspondiente.

Asimismo, se recuerda a los propietarios, operadores, organizaciones de mantenimiento y demás actores de la industria aeronáutica, la obligación de garantizar que las aeronaves con matrícula costarricense cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente antes del 23 de agosto de 2026.

2. ALCANCE

La presente AIC es aplicable a toda la industria aeronáutica de Costa Rica, incluyendo:

- Operadores aéreos;
- Propietarios y explotadores de aeronaves;
- Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA);
- Talleres aeronáuticos;
- Personal técnico aeronáutico;
- Y toda aeronave inscrita con matrícula costarricense.

3. FUNDAMENTO REGULATORIO

3.1. Transitorio 1 del RAC-45

“Se dará un plazo de dos años para el cumplimiento del requisito descrito en el artículo RAC-45.015(a) párrafo tercero, correspondiente a la placa de identificación de matrícula con los nuevos lineamientos.” Es a partir de la fecha de publicación del RAC-45 en el Diario Oficial La Gaceta el jueves 22 de agosto de 2024.

3.2. RAC-45.015(a) – Generalidades de identificación de aeronaves y partes

“Adicionalmente toda aeronave llevará una placa de identificación de registro en la que aparecerán inscritas, por lo menos, su marca de nacionalidad o marca común y matrícula. Esta placa de identificación de matrícula debe ser de un material incombustible y se fijará de modo visible cerca de la entrada principal.”

Lo anterior para dar cumplimiento con el Anexo 7 Sexta edición julio 2012 enmienda 7 Capítulo 9. Placa de identificación.

-2-

3.3. MAC RAC-45.015 – Generalidades

La MAC RAC-45.015 establece lineamientos aceptables de cumplimiento respecto a las características de la placa de identificación de matrícula, incluyendo:

- Uso de material incombustible, como acero inoxidable o equivalente;
- Fijación permanente y visible cerca de la entrada principal;
- Métodos de fijación mediante remaches o adhesivos de alta durabilidad;
- Marcaciones resistentes al desgaste, temperatura y corrosión;
- Posibilidad de uso de placas tipo Metalphoto de alta durabilidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Se recuerda a la industria aeronáutica que el plazo otorgado mediante el Transitorio 1 del RAC-45 vence el día 23 de agosto de 2026.

A partir de dicha fecha, toda aeronave con matrícula costarricense deberá contar con la placa de identificación de registro instalada conforme a los requisitos establecidos en el RAC-45.015(a) y criterios aceptables contenidos en la MAC RAC-45.015.

La ausencia de dicha placa, su instalación incorrecta o el incumplimiento de las características establecidas en la normativa aplicable podrá ser considerado un incumplimiento regulatorio durante procesos de vigilancia, inspección o certificación efectuados por la autoridad aeronáutica.

4. RECOMENDACIONES A LA INDUSTRIA

La DGAC de CR recomienda a los propietarios, operadores y organizaciones de mantenimiento:

- Verificar el cumplimiento de sus aeronaves previo al vencimiento del plazo establecido;
- Coordinar oportunamente la fabricación e instalación de las placas de identificación;
- Asegurar que los materiales y métodos utilizados cumplan con los lineamientos de la MAC RAC-45.015.

5. CONSULTAS

Cualquier consulta técnica o regulatoria relacionada con la presente Circular podrá ser canalizada ante la:

Dirección General de Aviación Civil

Unidad de Aeronavegabilidad

Jefatura de Aeronavegabilidad: Luis Jiménez Campos

Correo electrónico: ljimenez@dgac.go.cr

Teléfono institucional: 2242-8152

6. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular de Información Aeronáutica tiene carácter informativo y busca promover el cumplimiento oportuno de los requisitos regulatorios aplicables a las aeronaves con matrícula costarricense.

La vigencia de esta Circular de Información Aeronáutica rige desde su fecha de publicación y hasta el **29 de enero, 2027**.